Firmado digitalmente por LEON GOMEZ Carlos Ivan FAU 20602236596 hard
Cargo: Director(A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2025 10:09:34 -05:00

El Agustino, 15 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000013-2025-DG-DIRIS LE

VISTO:

El Expediente N° OAJ00020240050101, que contiene el Informe Legal N° 000018-2025-OAJ-DIRIS-LE de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 645-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 25 de octubre del 2023, se declaró en su artículo 1, la nulidad de oficio de la Resolución Administrativa N° 0119-2023-DA-DIRIS-LE de fecha 28 de agosto del 2023, retrotrayendo los actuados hasta el momento de la evaluación y verificación de los informes a que se refiere la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante el Informe Legal N° 000018-2025-OAJ-DIRIS-LE, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que: " *3.5 En base a lo señalado en los párrafos anteriores, se identificó el error material incurrido en el Artículo 1 de la parte resolutiva de la referida resolución, en ese sentido, señala erróneamente: "Resolución Administrativa N° 0119-2023-DA-DIRIS-LE de fecha 28 de agosto del 2023"; cuando en realidad lo correcto correspondía la "Resolución Administrativa N° 0058-2023- DA-DIRIS-LE de fecha 24 de mayo del 2023"; considerándose ello un error material que no altera lo sustancial de la resolución materia de rectificación, su contenido, ni el sentido de la decision*";

Que, asimismo, en el citado Informe Legal N° 000018-2025-OAJ-DIRIS-LE se concluye que: "*(…) resulta viable legalmente rectificar por error material incurrido en el artículo 1 de la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 645-2023- DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 25 de octubre del 2023, debido a que no altera la sustancia o contenido de la decision (…)*";

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y

Estando a las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material advertido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 645-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, de fecha 25 de octubre del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:
"*Artículo 1°.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la* ***Resolución Administrativa N° 0119-2023-DA-DIRIS-LE de fecha 28 de agosto del 2023*** *(…)*".

Firmado digitalmente por OLARTE VELASQUEZ Luis Enrique FAU 20602236596 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2025 09:43:13 -05:00

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **QVUWOAB**

DEBE DECIR:

"Artículo 1°.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO de la ***Resolución Administrativa N° 0058-2023-DA-DIRIS-LE de fecha 24 de mayo del 2023*** *(…)".*

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución Directoral N° 645-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA de fecha 25 de octubre del 2023, queden vigentes e inalterables.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica notifique la presente resolución a las instancias correspondientes, a efectos de continuar con las actividades administrativas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS IVAN LEON GOMEZ
DIRECTOR GENERAL
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

CILG/LOV/vft

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando la siguiente clave: **QVUWOAB**

Ponle Punche y ganamos todos PERÚ